

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: ELIZABETH MORENO ROMERO Y OTROS
DEMANDADO: BAUDILLO ENRIQUE MELO RINCÓN Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00037-0

Santiago de Cali 25 de abril de 2024

El apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de reforma de la demanda adicionando y reformó: (i) algunos hechos, (ii) modificó las pretensiones, (iii) incluyó como demandado a **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**, (iii) se adicionó la prueba de interrogatorio de parte al nuevo demandado y, (iv) se adicionó las medidas cautelares¹.

Por encontrarse ajustada a lo señalado en el artículo 93 del C.G.P., se admitirá la reforma. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda en los términos descritos en la parte motiva.

SEGUNDO: Tener como demandado a la sociedad **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**

TERCERO: CORRER traslado al nuevo demandado BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. por el término de VEINTE (20) DÍAS, previa notificación personal de la presente providencia y del auto admisorio de la demanda de fecha 08 de marzo de 2022, en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C.G.P, la que también podrá hacerse en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: TENER por notificados a la sociedad demandada compañía SEGUROS comerciales BOLIVAR S.A., BAUDILLO ENRIQUE MELO RINCON, BANCOLOMBIA S.A. del presente proveído, ordenando correr traslado por la mitad del término inicial, es decir, por diez (10) días, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del art. 93 del C.G.P.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 76001-31-03-003-2022-00037-00

¹ Archivos 094 a 096 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419855ff4b475139065389a13e96f17fa35b2e3caa29679913f7f8f5449e9784**

Documento generado en 25/04/2024 04:38:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>